q̃ no pague portadgo los vezinos de lorca i puedan cortar i pacer

Este es translado bien e fielmiente sacado de vna Carta q̃ el muy alto e muy noble señor Rey don Alfonso q̃ para ylo aya dio al Concejo de Lorca sellada con el su Sello de plomo. la qual dize assy.

Sepan quantos esta Carta vieren e oyeren Cuemo nos don ALFONSO por la gra de dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Gallizia de Sevilla de Cordoua de Murcia de Jahen e del Algarue

por sabor q̃ auemos de fazer bien e merced al Concejo de Lorca tan bien alos q̃ agora y son moradores como alos q̃ seran daq̃ adelante pora siempre Otorgamos les q̃ non den portadgo del pescado que troxieren dela mar. pora vender en la villa. o pora sus casas. E otrossi les otorgamos q̃ puedan pacer e cortar e cazar e pescar con todas las vezindades q̃ han. no lo faziendo maliciosamientre. E aun por fazer les mas de bien e de merced. Otorgamos les q̃ si el Concejo de Lorca o los vezinos desse mismo logar ganaren algunos Castiellos en tiempo de guerra. delos q̃ agora tienen los moros e q̃ se marcan con el termino de Lorca. q̃ gelos daremos despues q̃ los ganaren. q̃ sean termino de Lorca. E mandamos e defendemos que ninguno no sea osado de ir contra esta Carta pora quebrantar la ni pora minguar la en ninguna cosa. Ca qual quier que lo fiziese. aurie nra ira e pechar nos ye en coto Cinco mill mrs e al Concejo sobredicho o aqui su uoz touiesse todo el danno doblado. E por q̃ esto sea firme e estable. mandamos sellar esta Carta con nro Sello de plomo. ffecha la Carta en Murcia lunes diez dias andados del mes de agosto. en Era de mill e trezientos e nueue años. Millan pez de Aellon la fizo escriuir por mandado del Rey en el año veynteno q̃ el Rey sobredicho Regno. Pedro garcia de Toledo la escriuio.

ffernad pez.

Yo Gomez de vallebrera alcalle de guete estando assentado en lugar acostumbrado de fazer mi audiencia visto el preuilegio de suso e entendido lo que en el dize por mandado del Rey mi señor el Rey